

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 15 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SS. MM. continúan en Ferrol sin novedad, habiendo sido repetidamente aclamados en las visitas que hicieron anteayer al Hospital y Arsenales y al salir del teatro, á que asistieron por la noche. Los REYES estuvieron ayer en los buques *Villa de Bilbao* y *Navarra*, y presenciaron las pruebas de voladura de torpedos con el resultado más satisfactorio.

SS. MM. saldrán para la Coruña á las doce del día de hoy.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las doce de la noche del 22 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«La salud pública en España, sin la más leve alteración.

Noticias de Francia.—En Marsella, en las 24 horas de ocho de la noche de ayer á ocho de la de hoy, 15 defunciones del cólera; en Aix, dos; en Saint Bemy, dos; en Avignon, dos; en Montleveys, dos; en Gap, dos; en Caumont desde el domingo último, 12; en Tolón, en las 24 horas, tres; en Arlés, dos; en Certe, tres; en Vogue, dos; en Vallón, una; en Cornas, una; en Prodon, una; en Vallabredes, una; en Vessegues, dos; En Ayde, una; en Alaix, una; en Meze, dos; en Perpiñán, 10; en Carcasona, seis; en Narbona, dos; en Catelnandary, dos; en el Manicomio de Limous, dos; en Huir, tres; en Corbere, dos; en Catllar, una; en Saint Michel des Cots, una; en Saint Feliú d'Avail, dos; en Vourletnerne, tres; en Cavestany, dos; en Tressero, dos.

Noticias de Italia.—El Cónsul español en Génova, comunicó los siguientes telegramas de las 3 y 20 de la tarde: Provincia de Génova: en Cairo Montenote, una.—Provincia de Bergamo: en Zondra, una; en Frulano, una; en Frevigi, una; en Verdellino, una; en Tognino, dos.—Provincia de Campobasso: en Castellone, una; en San Vicenzo, dos.—Provincia de Casena: en Paterna, una.—Provincia de Cuneo: en Ca-

sadifeseo, una; en San Benigno, dos; en Salurro, una.—Provincia de Massa: en Castelnuovo, tres; en Fieve, dos; en Melcorrana, una; en Minucciana, una.—Provincia de Parma: en Berceña, una.—Provincia de Porto Maurizio: en Seborga, una.—Provincia de Turín: en Pocalieri, tres; en Villafranca, una; en Osasio, una; en Casena, una; en Lettinue, dos; en Borgone, dos.—El Vicecónsul en Porto Maurizio anuncia que desde que empezó la epidemia han fallecido del cólera dos en Tovoio y ocho Sebarga; el Cónsul de Nápoles, en telegrama de las ocho y treinta de esta noche, anuncia una defunción en Castellone, y en San Vicenzo, cinco; el Cónsul en Turín en telegrama de las siete de esta tarde, avisa haber ocurrido en la provincia cuatro casos y tres defunciones; el Vicecónsul en Ventimiglia anuncia no haber ocurrido casos de cólera en aquella población; los Vicecónsules en algunas poblaciones no hay casos de cólera.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Visto cuanto resulta del expediente instruido en este Gobierno de provincia, con motivo de la expropiación de terrenos para la construcción de la estación definitiva en esta capital, con destino al servicio de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y de conformidad con lo informado acerca del particular por la Comisión provincial, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de dichos terrenos para el objeto expresado.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del mencionado Reglamento y con el fin de que los propietarios interesados hagan el depósito que á cada uno ha de representar en la operación de medir y tasar la finca ó parte de ella que ha de ser expropiada, ó en caso de no estar conforme con este acuerdo, utilizar el recurso de que trata el artículo 19 de la mencionada ley.

Madrid 21 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CONTRIBUCIONES É IMPUESTO EQUIVALENTE A LOS DE LA SAL.—PRIMER TRIMESTRE DE 1884-85.

Debiendo procederse por la recaudación del Banco de España á la cobranza de esta capital del primer trimestre del presente año económico de las contribuciones de territorial é industrial é impuesto equivalente á los de la sal, esta Administración ha acordado publicar lo siguiente:

1.º La recaudación está dividida en las zonas que va á continuación, expresivo de los barrios que comprende cada una, nombres de los Recaudadores, encargados de la cobranza y señas de las casas donde tienen establecidas las oficinas.

ZONAS.	DISTRITOS.	BARRIOS.	RECAUDADORES.	OFICINAS.
1.ª y 2.ª	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Pedro de Mendieta.....	Calle de Leganitos, núm. 52, principal.
3.ª	Idem.....	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem.
4.ª	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.....	D. José Daganzo.....	Calle de Jacometrezo, núm. 48, segundo.
5.ª	Idem.....	Corredera, Dos de Mayo, Daoíz y Pozas.....	D. Lorenzo Moncada.....	Calle de la Colegiata, núm. 11, tercero.
6.ª	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.....	D. Ricardo Fernández Armentia.....	Calle de Trujillos, núm. 3, principal.
7.ª	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Róyo.....	Plaza de Santa Ana, núm. 15, perfumería.
8.ª	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sánchez Escribano.....	Calle de la Salud, núm. 5, principal.
9.ª	Idem.....	Colmillo, Hernán-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Andrés Avelino Umbert.....	Calle de San Lorenzo, núm. 4, segundo.
10.ª	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.....	D. Benito Pérez.....	Calle del Colmillo, núm. 9, 3.º
11.ª	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Ricardo González Gil.....	Calle de Alcalá núm. 4, 3.º
12.ª	Congreso.....	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo, Baño y calle de Atocha.....	D. Felipe Marañón.....	Calle del León, núm. 11, principal.
13.ª y 14.ª	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	El mismo.....	Idem.
15.ª	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Ollivar, Ave María y Torrecilla.....	D. Agustín Bordería.....	Calle de Zurita, núm. 15 duplicado, 2.º
16.ª	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem.
17.ª	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestreros y Provisiones.....	D. José Sánchez Peña.....	Calle de los Abades, números 24 y 26, 2.º
18.ª	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem.
19.ª	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Lorenzo Moncada.....	Calle de la Colegiata, núm. 11, tercero.
20.ª	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puente de Toledo.....	El mismo.....	Idem.
21.ª	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Calle de la Cava Alta, núm. 15.
22.ª	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramón del Valle.....	Calle de los Estudios, núm. 6.

2.º En conformidad con lo que previene el artículo 14 de la Instrucción de 20 de Mayo último, los encargados de la recaudación irán á cobrar los recibos que deba el Contribuyente al domicilio que consten los mismos, escrito en virtud de los avisos facilitados por ellos á esta Administración ó á la Delegación del Banco de España, practicando este servicio desde el día 25 del actual al 20 de Setiembre, y en las horas de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

3.º Los recibos de los contribuyentes que estén en descubierto de uno á más trimestres, se presentarán al cobro á su domicilio con los del corriente, por si quieren satisfacerlos con los recargos en que hubiesen incurrido; en la inteligencia de que no podrán exigir el pago del ultimo, sin haberlo hecho de los anteriores, pues es obligatorio empezar á pagar por el trimestre más antiguo.

4.º Exigirán y conservarán el recibo talarario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el Recaudador, pues sólo con él podrán justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y Recaudador.

5.º Los Recaudadores no tienen facultades para enmendar los nombres de los recibos ni las cantidades, ni parte esencial de él; y cuando un contribuyente no quiera pagarlo por tener alguno de estos errores, vendrá el Recaudador á esta oficina, la cual hará la salvedad que proceda por medio de nota que escribirá y autorizará al respaldo del dicho recibo. En esta disposición ya no puede negarse á satisfacerlo el deudor, bajo pena de incurrir en los apremios de Instrucción.

6.º El contribuyente que al cambiar de domicilio ha descuidado la obligación de dar el oportuno aviso, no tiene derecho á reclamar de que no le han llevado los recibos á la nueva casa que habita.

Madrid 21 de Agosto de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., J. Antonio López.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de Justicia.

El día 25 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Julio próximo pasado á los partícipes de cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el mes de Julio último.

Madrid 21 de Agosto de 1884.—Mordesto Fernández y González.

Ayuntamientos.

Madrid.

Tarifas aprobadas por la Junta municipal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico de 1884-85 (1).

	Pesetas.
Arbitrio sobre toda clase de ganado de lujo.	
Por cada cabeza de ganado caballar ó mular que se destine á tiro se satisfarán anualmente.	150
Por cada caballo ó yegua de silla.	75
Por cada mula de id.	30
Arbitrio sobre toda clase de ganado destinado al arrastre de cualquier clase de vehículos, al transporte de materiales ó efectos en el interior de la población.	
Los dueños de carros que se sitúen en las diferentes paradas establecidas al efecto en calles ó plazas de esta capital pagarán al año por cada cabeza de ganado en la forma siguiente:	
Por cada caballería destinada al arrastre de camiones y carros de mudanzas, cuota anual.	750
Por cada una destinada al idem de carros dos ruedas dedicados al transporte ó acarreo de materiales ó efectos en el interior de la población, id. id.	375
Por cada pareja de bueyes id. id.	375
Los carros de mano, cada uno, idem id.	6
Los de transporte que de fuera de Madrid entren en la población conduciendo cualquier	

(1) Véase el Boletín de ayer.

	Pesetas.
clase de materiales, géneros, artículos ó efectos, pagarán á su entrada por derecho de peaje cada carro.	0'25
Se exceptúan los que transporten artículos de comer y beber sin que sea permitido la mixtificación con otras, en cuyo caso pagarán la misma cuota por carro de.	0'25

Arbitrio sobre canalones y bajadas de aguas que vierten en la vía pública existentes en las fincas urbanas.

Por cada canalón, cuota anual.	70
Por cada bajada, id. id.	3

Producto del terreno ocupado con vallas, puntales ó asnillas.
Vallas.—Tarifa.

Por cada metro cuadrado en las calles de la primera zona, pagarán al mes la cuota de.	1'25
Por id. id. en calles de la segunda zona, id. id.	1
Por id. id. en id. de tercera id., idem id.	0'75
Por id. id. en id. de cuarta id., idem id.	0'50
Por cada valla para cerramientos de solares yermos, cuota trimestral.	11

Puntales ó asnillas.

Por cada puntal ó asnilla para planta baja ó principal de las fincas situadas en la primera zona, pagarán mensualmente sus dueños la cuota de.	30
Por id. id. en la segunda id.	20
Por id. id. en la tercera id.	15
Por id. id. en la cuarta id.	10

Si en cualquiera de estas zonas hubieran de servir los puntales ó asnillas para el apeo de pisos segundo y tercero, satisfarán en este caso un tanto más de lo marcado anteriormente por cada puntal y zona.

(Se continuará.)

Mejorada del Campo.
La Junta municipal de esta villa, en 1882 á 83, y su período de ampliación, se halla formada, censurada por el Señor Regidor sindico y acordado por el Ayuntamiento, se fije al público por término de quince días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna, procediéndose á someterlas á la aprobación de la Junta municipal.

Mejorada del Campo 19 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Gregorio García Cuesta.

Pozuelo del Rey.
El Ayuntamiento de mi presidencia autorizado en forma, ha acordado en sesión de ayer proceder al arriendo en pública subasta de los pastos de invierno del monte el Cato, de estos Propios, bajo el tipo de 375 pesetas y condiciones facultativas, que se hallarán de manifiesto en el acto de su remate, el cual tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Pozuelo del Rey 11 de Agosto de 1884.—El Alcalde, P. O., Bernardo Alonso.

Villanueva del Pardillo.
Las láminas de Deuda intransferible, procedentes del 80 por 100 de los Propios de Villanueva del Pardillo, señaladas con los números 86.595 y 71.824, de 22.805 pesetas 13 céntimos de capital nominal la primera y 4.105 pesetas con 77 céntimos la segunda, cuyos documentos obraban en poder del apoderado que fué de este Ayuntamiento, D. Hermenegildo Méndez de Losada, parece se le han extraviado á dicho señor, según ha manifestado.

En virtud de lo cual este Ayuntamiento ha dispuesto instruir expediente para la expedición de nuevas inscripciones.

Lo que se hace público por si alguna

persona tuviera noticia del paradero de dichos documentos, lo ponga en noticia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Villanueva del Pardillo 18 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Tomás Serrano.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, para que se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, segundo, al sargento 1.º licenciado D. Florentino González Milera, de ocho á doce de la mañana, en día hábil, en término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Santa Clara (Isla de Cuba).

Madrid 12 de Agosto de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

Toledo.

D. Vicente Hidalgo Pascual, Teniente Fiscal en comisión del segundo batallón del regimiento infantería de Toledo, número 35.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid el soldado de la quinta compañía del primer batallón de dicho regimiento, Domingo Prieto Martínez, á quien estoy sumariando por el delito de no haber verificado su presentación en la revista anual reglamentaria;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de la presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valladolid 14 de Agosto de 1884.—Vicente Hidalgo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Lamosa, que se dice ha vivido en la calle del Mediodía Grande, núm. 13, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días se persone en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de un reloj; apercibido de que transcurrido dicho término sin presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1884.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Juan P. Pérez.

Buenavista.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Don Carlos Alquinson, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca en el Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por falsificación de varias acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Zaragoza á Escatrón.

Madrid 20 de Agosto de 1884.—V.º B.º.—El Juez, Bru.—El actuario, Matías Aranda.

Congreso.

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza por término de diez días á Don Estanislao San Martín Arizmendi, natu-

ral de Villamediana, provincia de Logroño, hijo de D. Nicolás y Doña Paula, de 25 años de edad, soltero, periodista, Director que ha sido del periódico titulado *La Gorda*, y que ha vivido en la calle de los Tres Peces, número 5, cuarto principal, derecha, con el fin de que se presente en la prisión celular de Madrid para cumplir la pena de ocho años y un día de prisión mayor que le ha sido impuesta en sentencia ejecutoria dictada en la causa por injurias á S. M. el Rey en la caricatura y un suelto del número 2.º de dicho periódico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), se encarga á todas Autoridades civiles y militares y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, con el objeto indicado, haciéndose constar que el secuestrado es de estatura regular, moreno claro, con bigote y patillas color castaño, viste gabán de color café, chaleco oscuro y pantalón claro, botinas de becerro, camisa blanca con corbata y sombrero de castor negro.

Madrid 16 de Agosto de 1884.—Gregorio Vicent.—Por mandado de S. S., Agapito Gil Manrique.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel de Navas y Martínez, natural de Aranzo de Miel, domiciliado en Morata de Jalón, hijo de Domingo y Juana, de estado casado, de 34 años de edad, del comercio, para que en el preciso término de diez días comparezca en este referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, que es de estatura regular, con toda la barba rubia, ojos pardos, color rubio y nariz regular, viste pantalón, chaleco y cazadora de paño oscuro, botinas de becerro y gorra de seda, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 11 de Agosto de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, en causa criminal incoada por la muerte violenta de Antonio Maurelo, de unos 30 años de edad, cuya filiación, naturaleza y domicilio se ignoran, ocurrida en la tarde del día 3 del corriente por consecuencia al parecer de caída desde uno de los pisos superiores de la casa en construcción, núm. 114, de la calle de Fuencarral, se cita y llama al pariente ó parientes más inmediatos de dicho finado, para que comparezcan en el expresado Juzgado en término de cinco días, á ser parte si lo desean en el indicado procedimiento y prestar además la conducente declaración; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Agosto 1884.—V.º B.º.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernabé N., cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye contra él y Manuel Aguilár Rodríguez, por hurto de dinero y un cajón en la plaza de la Cebada, un puesto de verduras propiedad de Pedro Antonio Buitrago en

la mañana del día de ayer; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de Policía judicial, procedan, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. Q.), á la busca y captura de dicho procesado, caso de ser habido, detenido, comunicado á disposición de dicho Juzgado en la cárcel celular.

Madrid 30 de Julio 1884.—V.º B.º = Peña. = El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á los dos jóvenes que el día 13 de Julio último, sobre las once y media de la mañana, tuvieron cierta cuestión junto al cuartel de la Montaña con el cabo de la guardia de la puerta que da vista al Campo del Moro, con cuyo motivo disparó su arma el centinela; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que con aquél motivo se instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y se les señala la Escribanía de D. Enrique González Bedmar, en el Palacio de Justicia (Salesas), sirviéndoles este llamamiento de cédula de citación en forma.

Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito de Palacio de la misma.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Emilia Lucienta é Ibáñez, natural de Pamplona, que ha vivido en esta Corte, calle de Luisa Fernanda, núm. 25, y cuyo domicilio hoy se ignora, á fin de que en el término de quince días á contar desde la publicación, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra la misma se sigue por haber firmado un documento con el nombre de otra persona; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura de la Emilia Lucienta é Ibáñez, remitiéndola á mi disposición. Las señas personales son: edad 22 años, la cual es de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, sin ninguna cicatriz, y viste traje de lana color café.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, se sacan á pública subasta unas alforjas viejas, tasadas en cincuenta céntimos de peseta, habiéndose señalado para el remate el día 30 del actual, en dicho Juzgado y Escribanía de D. Enrique González Bedmar, á las nueve de la mañana, y se adjudicarán al más ventajoso postor.

Madrid á 14 de Agosto de 1884.—V.º B.º = Gregorio Vieito.—El actuario, Enrique González Bedmar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Benito Manzano, de oficio carpintero, que ha vivido en la casa de Marconell (barrio de Argüelles), y cuyo paradero hoy se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa pendiente sobre estafa á D. Pedro Tendero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que

haya lugar; y encargo á todas las Autoridades del ramo, que caso de ser habido el Manzano procedan á su detención y lo remitan á la prisión celular, con lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 15 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Teodoro González, cuyo segundo apellido se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan por robo de gallinas; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde; las señas que constan de este interesado son: estatura alta, delgado, moreno, imberbe, conocido por el Pajarito, y viste de blusa y pantalón azul, frecuentando mucho la plazuela de Bilbao, según se dice.

Ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas, procedan á la busca de dicho Teodoro González, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama á Valentín Santa Cruz Barrera, soldado que fué del regimiento infantería de Mallorca, que estuvo de guarnición en el Real Sitio de El Pardo por el año de 1879, y en 1.º de Febrero de 1880 ingresó en el batallón de cazadores de Borbón, núm. 7, de la guarnición en Cuba, y en él prestó el servicio de cabo 1.º de la quinta compañía, hasta la revista del mes de Octubre del año último, que fué baja por licenciado absoluto en clase de sargento 2.º, y fijó su residencia en Madrid, ignorándose en la actualidad su domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y su Sala Audiencia, con el fin de recibirle la oportuna declaración en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Francisco López y López, por hurto de plomo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Agosto de 1884.—Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Junta de primera enseñanza de Madrid.

Necesitando esta Excma. Corporación tomar en arrendamiento dos locales para establecer dos escuelas públicas de niñas en los barrios de Hernán-Cortés y de las Cortes, se abre pública licitación entre los dueños de las casas enclavadas en dichos barrios, por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que puedan presentar proposiciones en la Secretaría de esta Junta, sita en las Casas Consistoriales, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la misma.

Madrid 18 de Agosto de 1884.—P. A. del Sr. Secretario.—El interino, Jacinto Carrillo.—sobre raspado—esta=vale.

Dirección general de Obras públicas.

Habiéndose padecido error de imprenta en los anuncios para la subasta de construcción de la parte metálica del puente de Boecillo, y en el de la de reparación del puente sobre la ribera de Zafra, publicados en los números 188 y 189 del BOLETÍN del año actual, se reproducen á continuación debidamente rectificadas.

En virtud de lo dispuesto por Real

orden de 26 de Diciembre de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 10 del mes de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la parte metálica del puente de Boecillo, en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 51.789 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600 pesetas, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 27 de Julio de 1884.—El Director general, G. Enriquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la parte metálica del puente de Boecillo en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1881, esta Dirección general ha señalado el día 10 del mes de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente sobre la ribera de Zafra, en la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 30.525 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.600 pesetas, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 27 de Julio de 1884.—El Director general, G. Enriquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente sobre la ribera de Zafra, en la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Badajoz, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Inspección de subsistencias de Madrid.

El precio límite que ha de regir en la subasta que se verificará simultáneamente en Aranjuez y Madrid, el día 28 del actual, para contratar á precio fijo el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dicho punto Aranjuez y Ocaña, son los siguientes:

Ración de pan, 12 céntimos de peseta.

Idem de cebada, 44 céntimos de id.

Quintal métrico de paja, una peseta 92 céntimos.

Y la carta de pago del depósito que ha de acompañar á la proposición como garantía de ella, será de 5.287 pesetas y 8 céntimos.

Madrid 17 de Agosto de 1884.—El Comisario de Guerra de primera clase, Luis Asensi.

El precio límite que ha de regir en la subasta que se verificará simultáneamente en Cuenca y Madrid, el día 28 del actual, para contratar á precio fijo el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dicho punto de Cuenca, son los siguientes:

Ración de pan, 13 céntimos de peseta.

Idem de cebada, 59 céntimos de id.

Quintal métrico de paja, 3 pesetas 30 céntimos.

Y la carta de pago del depósito que ha de acompañar á la proposición como garantía de ella, será de 448 pesetas 3 céntimos.

Madrid 17 de Agosto de 1884.—El Comisario de Guerra de primera clase, Luis Asensi.

El precio límite que ha de regir en la subasta que se verificará simultáneamente en Almadén y Madrid el día 28 del actual, para contratar á precio fijo el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dicho Almadén, son las siguientes:

Ración de pan, 20 céntimos de peseta.

Y la carta de pago del depósito que ha de acompañar á la proposición como garantía de ella será de 550 pesetas 11 céntimos.

Madrid 17 de Agosto de 1884.—El Comisario de Guerra de primera clase, Luis Asensi.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspección de Subsistencias de Madrid.

El precio límite que ha de regir en la subasta que se verificará simultáneamente en Vicálvaro y Madrid el día 29 del actual, para contratar á precio fijo el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en dicho Vicálvaro, son los siguientes:

Ración de pan, 15 céntimos de peseta, Idem de cebada, 61 céntimos de idem. Quintal métrico de paja, 3 pesetas 30 céntimos.

Y la carta de pago del depósito que ha de acompañar á la proposición como garantía de ella, será de 6.468 pesetas 40 céntimos.

Madrid 17 de Agosto de 1884.—El Comisario de Guerra de primera clase, Luis Asensi.

El precio límite que ha de regir en la subasta que se verificará simultáneamente en Madrid y Segovia el día 29 del actual, para contratar á precio fijo el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en dicho punto de Segovia y San Ildefonso, son los siguientes:

Ración de pan, 15 céntimos de peseta. Idem de cebada, 69 céntimos de idem. Quintal métrico de paja, 2 pesetas 20 céntimos.

Y la carta de pago del depósito que ha de acompañar á la proposición como garantía de ella, será de 4.645 pesetas 50 céntimos.

Madrid 17 de Agosto de 1884.—El Comisario de Guerra de primera clase, Luis Asensi.

El precio límite que ha de regir en la subasta que se verificará simultáneamente en Guadalajara y Madrid, el día 30 del actual, para contratar á precio fijo el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en dicho Guadalajara, son los siguientes:

Ración de pan, 13 céntimos de peseta. Idem de cebada, 75 céntimos de idem. Quintal métrico de paja, 3 pesetas 85 céntimos.

Y la carta de pago del depósito que ha de acompañar á la proposición como garantía de ella, será de 1.498 pesetas.

Madrid 17 de Agosto de 1884.—El Comisario de Guerra de primera clase, Luis Asensi.

LOCALIDADES.	Aceite.	Carbón.	Camas.	JUEGOS DE UTENSILIO.		Petróleo.
	Hectólitro.	Qts. mtros.		Oficial.	Tropa.	Hectólitro.
Cuenca.....	8	125	2.895	8	152	1

Madrid 12 de Agosto de 1884.—Vicente Rodríguez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T., y domiciliado en T., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de....., del día T. de T., número T., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios de T., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.
Aceite, hectólitro á T. pesetas (en letra).
Carbón, quintal métrico á T. pesetas (idem).
Cama, á T. pesetas (id.).
Juego de utensilio de oficial, á T. pesetas (id.).

El precio límite que ha de regir en la subasta que se verificará simultáneamente en Ciudad-Real y Madrid el día 30 del actual, para contratar á precio fijo el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en dicha Ciudad-Real, son los siguientes:

Ración de pan, 17 céntimos de peseta. Idem de cebada, 49 céntimos de idem. Quintal métrico de paja, 4 pesetas 68 céntimos.

Y la carta de pago del depósito que ha de acompañar á la proposición como garantía de ella, será de 842 pesetas 13 céntimos.

Madrid 17 de Agosto de 1884.—El Comisario de Guerra de primera clase, Luis Asensi.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y á precios fijos y por término de un año y un mes más si á la Administración militar conviniere, el servicio de utensilios militares de la plaza de Cuenca y Tarancón, se convoca por el presente anuncio á primera subasta, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de Cuenca y en la Inspección de utensilios militares de esta Corte (Doks), el día 20 de Setiembre próximo, á las doce del mismo, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compendrán dicho suministro durante un año del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Aceite.	Carbón.	Camas.	JUEGOS DE UTENSILIO.		Petróleo.
	Hectólitro.	Qts. mtros.		Oficial.	Tropa.	Hectólitro.
Cuenca.....	8	125	2.895	8	152	1

Idem de tropa, á T. pesetas (id.).
Petróleo, hectólitro á T. pesetas (id.).
Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y á precios fijos y por término un año y un mes más, si á la Administración conviniere, el servicio de utensilios militares de las plazas de Aranjuez y Ocaña, se convoca por el presente anuncio á primera subasta autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en la Comisaría de Guerra

de Aranjuez y en la Inspección de utensilios militares de esta Corte (Doks), el día 20 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

LOCALIDADES.	Aceite.	Carbón.	Camas.	JUEGOS DE UTENSILIOS.		Petróleo.
	Hectólitro.	Qts. mtros.		Oficial.	Tropa.	Hectólitro.
Aranjuez.....	29	299	9 703	24	550	1
Ocaña.....	6	102	2.022	17	125	1

Madrid 12 de Agosto de 1884.—Vicente Rodríguez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T., y domiciliado en T., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de T., del día T., de T., núm. T., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios de T., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compendrán dicho suministro durante un año del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Aceite, hectólitro á T., pesetas (en letra).
Carbón, quintal métrico á T., pesetas (idem).
Cama de tripa, á T., pesetas (id.).
Juego de utensilios de oficial á T., pesetas (id.).
Idem id. de tropa á T., pesetas (id.).
Petróleo, hectólitro á T., pesetas (id.).
Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.
(Fecha y firma del interesado.)

Anuncio.

Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda.

Balance en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.		PESETAS.
Acciones en cartera.....	284.000	
Caja de la Compañía.....	3.340'12	
Banco de España.....	124.226'80	
Caja general de Depósitos.....	26.393	
Banco de España (cuenta de depósito).....	25.000	
Billetes Hipotecarios de Cuba.....	2.296'25	
Abaroa y Compañía de París (cuenta de banca).....	56.864'50	
Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante (fiianza).....	2.013	
Acieries du Rhin (cuenta de material).....	83.282'74	
Van der Zypen et Charlier (id. id.).....	28.382'35	
José Errasti (contratista).....	35.000	
José Bernabeu de Alicante (Agente de la Compañía).....	7.500	
Eduardo García (cuenta de expropiaciones).....	1.382'36	
Felipe Crespo (id. de transportes).....	137'01	
		679.818'13

Gastos de construcción.

Gastos anteriores á la constitución de la Sociedad.....	157.436'15
Administración.....	1.264'40
Gastos generales.....	4.624'95
Servicio de las acciones.....	677'70
Idem de las obligaciones.....	452'70
Idem de los fondos.....	711'66
Dirección general.....	21.282'78
Traviesas.....	20.022
Material para puentes.....	1.954'53
Transportes.....	4.012'99
Gastos de instalación.....	2.279'75
Adquisición de terrenos.....	5.657'65
	220.337'26

900.195'39

PASIVO.

Capital.—Acciones.....	900.000
Intereses.....	195'39
	900.195'39

Aprobado en Junta general de Accionistas de 25 de Mayo de 1884.—El Ingeniero Director, E. Calleja.

Madrid 1.º de Enero de 1884.—El Tenedor de libros, Enrique Arizaga.